



INFORME DEL SERVICIO Contrato "ACTIVIDADES DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA PERSONAS MAYORES CIM MONTÍ" Procedimiento licitación abierto simplificado Sumario	
1. Expediente número	Q.11/2024/2
2. Procedimiento licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____
	Justificación del procedimiento utilizado Resulta de aplicación el procedimiento abierto simplificado sumario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP por tratarse de un contrato de servicios por valor estimado inferior a 60.000 euros.
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Servicios <input checked="" type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado
5. Responsable del contrato	Gumersinda Ana Garcia López
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Área de Calidad de Vida, Familia y envejecimiento activo (Envejecimiento activo)
OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN	
7. Descripción del objeto del contrato	El contrato tiene por objeto la prestación del servicio
8. Lotes	Descripción de los lotes No procede Justificación no división en lotes del contrato Debido a las características del contrato no procede la división en lotes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP. Limitación de lotes (artículo 99.4 LCSP) No procede
9. CPV	85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos 85310000-5 Servicios de asistencia social 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes
10. Justificación de la necesidad,	Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP:





<p>idoneidad y eficiencia.</p>	<p>- Atender una finalidad de competencia municipal señalada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “<i>1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.</i> <p>Artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) <i>Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</i></p> • Artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana que atribuye entre las competencias propias municipales;... k) <i>la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres; n) ... ocupación del tiempo libre...</i>” • Artículo 29.1 de la ley 3/2019 que atribuye a los municipios las competencias propias consistentes en “a) <i>Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales; b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1</i>”, entre los cuales se encuentra el servicio de promoción a la autonomía. <p>Tal y como dispone el artículo 18, el servicio de promoción a la autonomía “<i>Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.</i>”</p> <p>Entre los programas incluidos dentro de este servicio se encuentra el de atención y participación a personas mayores, destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores.</p> <p>2. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es poder garantizar la integración efectiva de las personas mayores, fomentando la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas mayores. Todo ello dentro de la programación que ofrece el centro integral de personas mayores, que trata de alcanzar un envejecimiento activo de los usuarios del CIM I.</p> <p>3. El objeto del contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las citadas necesidades porque permite prevenir y retrasar situaciones de dependencia, favorece a los usuarios el desarrollo capacidades personales y de hábitos de vida adecuados, permite la socialización de éstos y autonomía y garantiza una mayor calidad de vida y bienestar social.</p>
<p>11. Justificación insuficiencia de medios</p>	<p>Informe insuficiencia de medios</p>
<p>12. Plazo de ejecución</p>	<p>Inicial: 1 Prórroga/s:1+1+1</p>
<p>ASPECTOS ECONÓMICOS</p>	
<p>13. Presupuesto base de licitación (€)</p>	<p>Se fija el presupuesto máximo del gasto del contrato correspondiente la cantidad anual DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.904,76 €), IVA incluido, de los cuales TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUR CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS(13.970,88€), se corresponden al presupuesto IVA, y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCH CÉNTIMOS (2.933,88 €) se corresponden al 21 % de IVA.</p>





	TOTAL PRECIO UNITARIO/HORA: 32,34 €/HORA sin IVA			
	Costes directos			26,53 €
	Costes indirectos/generales			3,98 €
	Beneficio industrial			1,83 €
				32,34
	PRECIO UNITARIO SIN IVA : 32,34 €/HORA PRECIO UNITARIO CON IVA : 32,34 X 1.21 % IVA = 39,13 €/HORA			
14. Valor estimado del contrato (€)	A efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:			
	Importe sin IVA	Anualidades	1	Prórrogas
	13.970,88	13.970,88		3
				Modificaciones
				20%
				Valor estimado
				58.677.70
15. Financiación	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe
	2024 (3 meses) (octubre, noviembre y diciembre)	71/232/22699	2.2024.1.10219	5634,92 €
	2025 6 meses (enero a junio)	71/232/22699	2.2024.8.00100	11269,84 €
	TOTAL			16904,76 €
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO				
16. Habilitación empresarial o profesional	No procede			
17. Clasificación exigida/equivalencia	En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 LCSP, no es exigible la clasificación contratista.			
18. Solvencia económica o financiera. Justificación.	No procede, según lo previsto en el artículo 159.6.b)			
19. Solvencia técnica o profesional. Justificación.	No procede, según lo previsto en el artículo 159.6.b)			
20. Integración de solvencia con medios externos	No procede			





21. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán acreditar que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, que consistirá en la prestación de los servicios profesionales conforme a lo previsto en el PPT, debiendo contar con la titulación y formación específica prevista en ellos.</p> <p>Este compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.</p> <p>El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de penalidades.</p>
--	---

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas	<p>Criterio 1. Oferta económica: mejor oferta económica a la baja.</p> <p>Puntuación de 0 a 40 puntos. Porcentaje 40 %. Fórmula:</p> $PE = P_{\text{máx}} * BO / BO_{\text{máx}}$ <p>Dónde: PE = Puntuación económica a valorar P_{máx} = Puntuación máxima BO = Baja de cada oferta presentada BO_{máx} = Baja máxima</p> <p>Acreditación: Anexo I. Proposición económica. Se presentará redactada conforme al medio facilitado</p> <p>El carácter desproporcionado o anormal de la oferta económica podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>Criterio 2. Formación complementaria</p> <p>Puntuación de 0 a 20 puntos. Porcentaje 20 %.</p> <p>Se valorará la formación complementaria del personal adscrito al contrato, distinta de la obligatoria establecida en el pliego de condiciones técnicas, y cuya formación aumente la calidad del servicio, por estar relacionada con el objeto del contrato y/o con las personas destinatarias del servicio, con un máximo de 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Formación en postgrado/máster: máximo 6 puntos (3 puntos por cada uno de ellos)• Grado oficial o formación profesional (distinto del exigido como necesario): Máximo 6 puntos (3 puntos por cada uno de ellos)• Cursos de formación relacionados con el desempeño de las funciones de la titulación exigida y con las personas destinatarias del servicio (personas mayores), tales como cursos de formación en promoción de la autonomía, envejecimiento activo, igualdad, hábitos saludables, inteligencia emocional, atención centrada en la persona... : 8 puntos <p>- De 16 a 50 horas: 0,5 puntos</p>
---	--





	<ul style="list-style-type: none">- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos- De 101 a 150 horas: 1,00 puntos.- De 151 horas a 200 horas: 1,5 puntos.- De más de 200 horas: 2,00 puntos <p>Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.</p> <p>Acreditación: Se presentarán la documentación acreditativa de los títulos o de los cursos de formación de la persona que se adscriba al contrato.</p> <p>Criterio 3. Experiencia profesional</p> <p>Puntuación de 0 a 20 puntos. Porcentaje 20 %.</p> <p>Se valorará la experiencia profesional del personal adscrito al contrato, en servicios iguales o similares al objeto de la licitación, prestado a personas mayores. Por cada año adicional de experiencia, 4 puntos, con un máximo de 20 puntos.</p> <p>Acreditación: Se presentarán la documentación acreditativa de la experiencia profesional en el que se pueda comprobar la experiencia. (informes de vida laboral del personal adscrito al servicio junto con los certificados de servicios prestados, certificados de ejecución y/o resoluciones de adjudicación, en general la documentación necesaria para poder acreditar la experiencia en este tipo de servicios)</p>
23. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	No procede
24. Mejoras	<p>Mejora 1. Elaboración de un material básico para el mantenimiento físico durante el periodo en el que no se presta el servicio (10 %)</p> <p>Puntuación de 0 a 10 puntos. Porcentaje (10%)</p> <p>Se valorará la elaboración y diseño, por parte del/la contratista, y sin coste adicional para el Ayuntamiento, de material resumen de ejercicios básicos, adaptados al grupo, para práctica durante los periodos en los que no se presten el servicio. La impresión irá a cargo del Ayuntamiento.</p> <p>Acreditación: Compromiso del contratista de elaborar un tríptico/material básico durante tres meses de junio de cada curso (vigencia inicial y prórrogas) que se facilitará a las personas usuarias del servicio y/o personas usuarias del CIM que lo soliciten.</p> <p>Mejora 2. Organización de una clase al aire libre, como actividad final del curso, que estará abierta a todos los usuarios del CIM I que estén interesados.(10 %)</p> <p>Puntuación de 0 a 10 puntos. Porcentaje (10%)</p> <p>Acreditación: Compromiso del contratista de preparar una clase cada curso (vigencia anual y prórrogas) al aire libre, como actividad de final del curso, cuya fecha y método de inscripción se acordará con el departamento competente, a efectos de organización</p>





	preparación de dicha actividad.
25. Variantes	Artículo 142 LCSP No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.
26. Criterios de desempate	En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de: 1º. Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. 2º. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.
27. Ofertas anormales o desproporcionadas	Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento de contratación
28. Condiciones especiales de ejecución	- Uso responsable del material fungible aplicable al contrato y reciclado del papel. - Uso racional de los recursos energéticos/hidricos de las instalaciones donde se preste el servicio - Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
29. Condiciones esenciales	El compromiso de adscripción de medios personales o materiales, se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
30. Penalidades	Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación: a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: <ul style="list-style-type: none">• Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.• Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato. Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.





	<p>b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.• Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.• En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. <p>c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.• Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.• Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. <p>d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</p> <p>En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.</p> <p>No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incumplido en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.</p>
31. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)	
OFERTAS	
32. Plazo presentación ofertas	Según LCSP
33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación	A los efectos previsto en el artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.





del contrato	
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
34. Garantía	Provisional: No procede Definitiva: No procede, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) LCSP
35. Subcontratación	Artículo 215 LCSP.
36. Modificación (Artículos 203 y ss.)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo: 1. En los casos y con los límites del artículo 205 LCSP. 2. El contrato se podrá modificar además de en los supuestos legalmente establecidos en los casos de <ul style="list-style-type: none">• Aumento o reducción en el número de usuarios, y en consecuencia, en la frecuencia del servicio. El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.
	<input type="checkbox"/> NO No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP
37. Cesión del contrato	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.
38. Revisión de precios	NO
OTROS	
39. Criterios sociales, laborales y medioambientales	Los señalados como condición especiales de ejecución
40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social	
41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.	El objeto del presente contrato es consecuencia de la finalización de la vigencia contrato con el mismos objeto, motivo por el cual, no hay fraccionamiento.
42. Licitación no electrónica	No procede
43. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales , así como en el artículo 140.2 y en Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

